

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Nomenclatura :	AS-SM-18-2025-MDNCH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2594247

Ruc/código :	20606300027	Fecha de envío :	05/02/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:26:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el presupuesto presentado en el expediente técnico no se encuentra legible, lo que impide su correcta revisión y evaluación, conforme a lo establecido en las bases del proceso de selección. De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y su modificatoria), es obligación de la entidad pública asegurar que todos los documentos que conforman el expediente de la contratación sean accesibles y estén claramente expuestos para su adecuada interpretación y evaluación.

El artículo 52 señala que, para la correcta elaboración y presentación de las ofertas, los documentos deben estar completos, bien estructurados y ser de fácil acceso para los participantes. La falta de legibilidad del presupuesto afecta la transparencia del proceso y dificulta que los postores puedan cumplir con los requisitos establecidos en las bases, lo que contraviene los principios de publicidad y transparencia previstos por la ley.

Además, es importante resaltar que no solo el presupuesto de esta licitación presenta esta dificultad, sino que todos los presupuestos de la entidad se encuentran de la misma manera, lo que afecta la correcta evaluación de los procesos de selección en general.

Por lo tanto, solicitamos que se suba una versión legible del presupuesto, preferentemente en formato Excel o PDF, que permita una interpretación clara de las partidas, los metrados y los conceptos presupuestarios. Esto facilitará el proceso de evaluación y garantizará que todos los participantes puedan presentar sus ofertas de acuerdo con la documentación oficial, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Agradecemos de antemano la corrección y quedamos a la espera de la actualización correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO SEÑALA QUE, EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DISPONE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, AL MONTO DE LA OFERTA EL CUAL DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCIONES, PRUEBAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE INCIDA SOBRE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN. ASÍ, LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DISPONE UNA LISTA DE ANEXOS PARA PODER ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE LA OFERTA, LO CUAL INCLUYE UN ANEXO EXCLUSIVO PARA CONSIGNAR EL MONTO DE LA OFERTA, SIENDO QUE, ESTE CONTIENE REGLAS Y RECOMENDACIONES PARA LA ENTIDAD Y LOS PROVEEDORES. ENTRE LAS CUALES, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: A FIN DE FACILITAR LA LABOR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE RECOMIENDA PUBLICAR CONJUNTAMENTE CON LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO A FIN DE QUE LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA. EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, EN LAS BASES ESTÁNDAR EN CALIDAD DE RECOMENDACIÓN, INDICA QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE EN LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL RELATIVO AL PRESUPUESTO DE OBRA, SIENDO QUE, LO ESTIPULADO TIENE CARÁCTER FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES, SEGÚN PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR. POR LO QUE EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L., SIN EMBARGO EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y NO SE AFECTE LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y SE BRINDE LAS MISMAS OPORTUNIDADES A LOS MISMOS PARA FORMULAR SUS OFERTAS Y ASÍ FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN, SE ANEXARA EL PRESUPUESTO DE OBRA EN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2594247

Específico

2.2.1.1

g

1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARTICIPANTES TIENEN LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO, EN FORMA EDITABLES O FISICO, PUEDEN ADQUIRIRLO EN LA ENTIDAD, PAGANDO EL PRECIO CORRESPONDIENTE POR SU REPRODUCCION, AL SER UN DERECHO CONFERIDO POR LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEGÚN EL ARTÍCULO 55.2° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2594247

Ruc/código : 20604601402

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES LA MERCED E.I.R.L

Fecha de envío : 07/02/2025

Hora de envío : 16:49:46

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, EFICIENCIA, IGUALDAD DE TRATO, LIBRE CONCURRENCIA, COMPETENCIA Y BUENA FE CONTRACTUAL ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5 Y 8 DE LA LEY N° 30225 Y LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE SU REGLAMENTO, SE HA DETECTADO QUE EL PRESUPUESTO PRESENTADO NO SE ENCUENTRA LEGIBLE, LO QUE IMPIDE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, AFECTANDO EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ADEMÁS, SE INFRINGEN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY N° 30225 Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL REGLAMENTO, QUE ESTABLECEN QUE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBE SER CLARA, ACCESIBLE, PRECISA Y NO DAR LUGAR A INTERPRETACIONES ERRÓNEAS QUE PUEDAN AFECTAR LA IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE POSTORES.

EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 30225 Y LOS ARTÍCULOS 8 Y 39 DEL REGLAMENTO DISPONEN QUE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEBEN SER CONSISTENTES Y NO GENERAR AMBIGÜEDADES. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO ESTABLECEN QUE LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS EN LA CONTRATACIÓN DEBEN SER COMPLETOS, ESTRUCTURADOS Y COHERENTES, GARANTIZANDO QUE LOS POSTORES DISPONGAN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR SUS PROPUESTAS DE MANERA ADECUADA.

LA INFORMACIÓN CONTRADICTORIA Y POCO CLARA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO TAMBIÉN INFRINGE LOS ARTÍCULOS 39 Y 64 DEL REGLAMENTO, QUE ESTABLECEN QUE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBEN SER CLARAS Y COHERENTES, Y QUE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEBEN BASARSE EN INFORMACIÓN PRECISA Y CONGRUENTE, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD.

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS QUE SE SUBA UNA VERSIÓN CORREGIDA Y LEGIBLE DEL PRESUPUESTO, GARANTIZANDO QUE TODA LA INFORMACIÓN SEA CLARA, CONSISTENTE Y ESTRUCTURADA SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7 Y 51 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COLEGIADO SEÑALA QUE, EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DISPONE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LAS OFERTAS, CONSIDERANDO, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, AL MONTO DE LA OFERTA EL CUAL DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS TRIBUTOS, SEGUROS, TRANSPORTE, INSPECCIONES, PRUEBAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE INCIDA SOBRE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN. ASÍ, LAS BASES ESTÁNDAR OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DISPONE UNA LISTA DE ANEXOS PARA PODER ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE LA OFERTA, LO CUAL INCLUYE UN ANEXO EXCLUSIVO PARA CONSIGNAR EL MONTO DE LA OFERTA, SIENDO QUE, ESTE CONTIENE REGLAS Y RECOMENDACIONES PARA LA ENTIDAD Y LOS PROVEEDORES. ENTRE LAS CUALES, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: A FIN DE FACILITAR LA LABOR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE RECOMIENDA PUBLICAR CONJUNTAMENTE CON LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONFORME EL EXPEDIENTE TÉCNICO A FIN DE QUE LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA. EN TAL SENTIDO, CORRESPONDE SEÑALAR QUE, EN LAS BASES ESTÁNDAR EN CALIDAD DE RECOMENDACIÓN, INDICA QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE EN LAS BASES UN ARCHIVO EN EXCEL RELATIVO AL PRESUPUESTO DE OBRA, SIENDO QUE, LO ESTIPULADO TIENE CARÁCTER FACULTATIVO PARA LAS ENTIDADES, SEGÚN PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR. POR LO QUE EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION Y SOCIAL EN LA ALAMEDA "VILLA MARIA" (TRAMO JR. 28 DE JULIO HASTA EL JR. MANCO CAPAC) DEL P.J. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2594247

Especifico

2.2.1.1

g

1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y NO SE AFECTE LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES Y SE BRINDE LAS MISMAS OPORTUNIDADES A LOS MISMOS PARA FORMULAR SUS OFERTAS Y ASÍ FOMENTAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN, SE ANEXARA EL PRESUPUESTO DE OBRA EN UN FORMATO CON MAYOR RESOLUCION AL YA PUBLICADO. POR OTRO LADO, DEBE INDICARSE QUE, SI LOS PARTICIPANTES TIENEN LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE TECNICO, EN FORMA EDITABLES O FISICO, PUEDEN ADQUIRIRLO EN LA ENTIDAD, PAGANDO EL PRECIO CORRESPONDIENTE POR SU REPRODUCCION, AL SER UN DERECHO CONFERIDO POR LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SEGÚN EL ARTÍCULO 55.2° DEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null